



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 081-2023-GAF/MDP

PICHANAQUI, 12 DE JULIO DEL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

EL EXPEDIENTE 5049, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2023 y el EXPEDIENTE 8157, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2023; INFORME N° 0375-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2023 y el INFORME N° 0570-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2023; OPINIÓN LEGAL N° 0228-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2023; y OPINIÓN LEGAL N° 0292-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2023; INFORME N° 0507-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2023 y el INFORME N° 0623-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023; INFORME N° 642-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, garantizar y reconocer los derechos laborales de los trabajadores que la ley los confiere;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-MDP, DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2022; Se APRUEBA el Acta Consolidada de Negociación Bilateral que contiene los acuerdos adoptados entre los Representantes de la Municipalidad y los miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales de Pichanaqui -SITRAMUN PICHANAQUI respecto a la Negociación Colectiva el mismo que tendrá vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero del año 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año. (...); PRETENCIONES ECONOMICAS O CONDICIONES DE EMPLEO; (...) CUARTO ACUERDO: "Las partes acuerdan otorgar una bonificación por cumplir 35 (TREINTICINCO) años de servicios por un monto equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales a cada servidor debiéndose de otorgar por única vez en cada caso, cláusula de carácter permanente";



Que, mediante el EXPEDIENTE 5049, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2023 y el EXPEDIENTE 8157, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2023; el Tec. Adm. Guillermo Vílchez Sánchez y el Sr. Melvin de la Cruz Garay; solicitan el otorgamiento de una bonificación por cumplir 35 (TREINTICINCO) años de servicios por un monto equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales a cada servidor, según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-MDP;

Que mediante el INFORME N° 0375-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2023 y el INFORME N° 0570-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2023; el Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe - Sub Gerente de Gestión del Talento Humano; solicita opinión legal si corresponde otorgar de manera retroactiva a los trabajadores Tec. Adm. Guillermo Vílchez Sánchez y el Sr. Melvin de la Cruz Garay, la bonificación por cumplir 35 años de servicio, en vista que la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-MDP, entro en vigencia a partir del 01 de enero del año 2023;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0228-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2023; y OPINIÓN LEGAL N° 0292-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2023; se Declara Procedente la Solicitud de Otorgamiento de Bonificación por cumplir 35 años de Servicio en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a los servidores Tec. Adm. Guillermo Vílchez Sánchez y el Sr. Melvin de la Cruz Garay; en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 227-2022-MDP; y, por los motivos expuestos en la presente opinión; en base a los siguientes fundamentos:

- En mérito de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-MDP; se Aprueba el Acta Consolidada de Negociación Bilateral, reconociéndose en el Cuarto Acuerdo, "las partes acuerdan otorgar una bonificación por cumplir treintaicinco (35) años de servicios por un monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales (...)" de la negociación colectiva entre el sindicato de trabajadores de la Municipalidad y la MDP, se llegó a dicho acuerdo; **el mismo que adquirió la característica de fuerza de ley, que vincula a las partes que lo suscribieron, surgiendo efectos a los trabajadores de este municipio en el plazo pactado; el mismo que se encuentra conforme a la Constitución Política, la Ley 31188, y D.S. N° 008-2022-PCM;** siendo así, respecto a la retroactividad de la aplicación del convenio a favor del servidor, quedando claro que el pacto colectivo adquiere fuerza de ley aplicado a los que lo suscribieron, en este caso al servidor solicitante para el pago de bonificación por cumplir 35 años de servicio a la entidad.

Que, mediante el INFORME N° 0507-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2023 y el INFORME N° 0623-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023; Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe - Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, en atención al INFORME N° 157-2023-EPR/SGGTH/GAYF/MDP, DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2023 y el INFORME N° 196-2023-EPR/SGGTH/GAYF/MDP, DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023; emitido por el Especialista (e) en Planillas y Remuneraciones; solicita disponibilidad presupuestal; por el monto de S/. 11,782.89 Soles a favor del Sr. Guillermo Vílchez Sánchez y por el monto de S/. 10,809.99 Soles a favor del Sr. Melvin De La Cruz Garay; con la finalidad de realizar el pago de bonificación por cumplir 35 años de servicios, según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-MDP;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 000000001564 y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N.º 000000001563; DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2023; el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José - Gerente de Planificación y Presupuesto, informa sobre la Asignación Presupuestal a fin de cubrir el gasto detallado líneas arriba, por el monto de S/. 11,782.89 Soles a favor del Sr. Guillermo Vílchez Sánchez y por el monto de S/. 10,809.99 Soles a favor del Sr. Melvin De La Cruz Garay;

Que mediante el INFORME N° 642-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2023; Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe - Sub Gerente de Gestión del Talento Humano; remite la planilla de bonificación por cumplir 35 años de servicio e informa que se procedió a realizar compromiso anual y mensual con registro SIAF N° 2204 Y 2205;

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR POR UNICA VEZ, una **BONIFICACIÓN POR CUMPLIR 35 (TREINTICINCO) AÑOS DE SERVICIOS**; por un monto **EQUIVALENTE A TRES (03) REMUNERACIONES MENSUALES TOTALES**; según se establece en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-MDP, DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2022** y en la **OPINIÓN LEGAL N° 0228-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2023**; y **OPINIÓN LEGAL N° 0292-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2023**; a los siguientes servidores:

Nº	NOMBRES APELLIDOS	RÉGIMEN LABORAL	AÑOS DE SERVICIO	ESSALUD	TOTAL, BONIFICACION	MONTO TOTAL
01	VILCHEZ SANCHEZ GUILLERMO	276	36 AÑOS	S/. 972.90	S/. 10,809.99	S/. 11,782.89
02	DE LA CRUZ GARAY MELVIN	276	44 AÑOS	----	S/. 10,809.99	S/. 10,809.99

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Gestion del Talento Humano; Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a la Sub Gerencia de Gestion del Talento Humano y a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS